

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, ocho (8) de febrero del año dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho

EXPEDIENTE No.77.001.33.33.005.2015.00091-00

DEMANDANTE: DIANA LUZ CASTRO ORTEGA

DEMANDADO: HOSPITAL NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES DE COROZAL

Informa la anterior nota secretarial que el apoderado de la parte demandante presenta escrito renunciando al poder que le fue conferido, por lo que el despacho procede a decidir al respecto, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se observa que el apoderado de la parte demandante presenta escrito renunciando al poder que le fue conferido, adjuntado la comunicación al respecto a su poderdante, de conformidad con el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, por lo cual resulta procedente aceptar la renuncia del poder.

DISPONE:

- 1- Acéptese la renuncia del poder presentado por el doctor Miguel Arrazola Sáenz como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 007 De Hoy 9 de febrero-2016, A LAS 8:00 A.m. ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretario
--